

Versión pública

Sesión Número CD-13/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día viernes dos de junio de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-

2. Que se han recibido dos solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Mercantil Banco, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	23 de mayo de 2023	

Institución	Belgian Investment Company for Developing Countries	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	23 de mayo de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-216/2023 y OC-217/2023, ambos del 25 de mayo de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Institución Mercantil Banco, S.A. y Belgian Investment Company for Developing Countries, poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida

Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a las dos solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: Mercantil Banco, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá y Belgian Investment Company for Developing Countries, con sede en Bruselas, Bélgica, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Mercantil Banco, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 23 de mayo de 2023 Hasta: 22 de mayo de 2024	

Institución	Belgian Investment Company for Developing Countries	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 27 de mayo de 2023 Hasta: 26 de mayo de 2024	

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de revisión de beneficios a Delegados de otras Instituciones del Estado representados en el Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento

al Artículo 3, literal l) de su Ley Orgánica y al Artículo 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, administra a partir del 1 de abril de 2011 dicha oficina, que funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes Instituciones y/o Dependencias del Estado involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional de conformidad con sus competencias.- 2. Que en Sesión No. CD-44/2007 del 19 de noviembre de 2007, se autorizó que se mantengan los beneficios al personal Delegado de otras Instituciones del Estado involucradas en la actividad exportadora que laboren en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), siendo éstos: Bonificación del 100% de su salario en el mes de junio de cada año, complemento al aguinaldo hasta cubrir el 100% de su salario, participar en los programas de capacitación asignados al personal del CENTREX, subsidio para almuerzo, dotación de uniforme para el personal femenino, autorización de trabajo de horas extraordinarias en casos y circunstancias especiales calificadas por la Jefatura del CENTREX, uso de servicios de la Clínica Médico-Dental, programas especiales preventivos de salud autorizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, uso del Centro de Recreación y Deportes, Programas de Clima Organizacional y de Calidad Total.- 3. Que en Sesión No. CD-35/2010 del 27 de septiembre de 2010, se acordó "autorizar que las prestaciones complementarias que se proporcionarán a los Delegados de otras Instituciones que proporcionarán sus servicios en la Ventanilla de Importaciones que se instalarán en el Banco Central de Reserva de El Salvador, sean iguales a las prestaciones complementarias que se otorgan al personal Delegado de otras Instituciones en el CENTREX".- 4. Que en Sesión No. CD-9/2022 del 8 de abril de 2022, se autorizó que se dejen sin efecto a partir del 1 de mayo de 2022, el Acuerdo d), de la Resolución de la Sesión No. CD-44/2007 del 19 de noviembre de 2007 y el Acuerdo 2), de la Resolución de la Sesión No. CD-35/2010 del 27 de septiembre de 2010, ambos Acuerdos relacionados a los beneficios otorgados a los Delegados de otras Instituciones del Estado representados en el CIEX El Salvador. Además, se aprobó que, a partir del 1 de mayo de 2022, se mantengan los siguientes beneficios a los Delegados representados en el Departamento CIEX El Salvador: a)

Participar en programas de capacitación asignados al CIEX El Salvador; b) Uso de servicios de la Clínica Médico-Dental y Programas Preventivos de Salud; y c) Participar en Programa de Clima Organizacional.- 5. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador en el Artículo 5, párrafo segundo, establece que el CIEX El Salvador estará integrado por personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y por los designados de las Instituciones y/o Dependencias involucradas en las importaciones y exportaciones, y que, el personal designado por las Instituciones y/o Dependencias involucradas continuará estando sujeto al régimen laboral de la Institución y/o Dependencia que lo designó, manteniendo su salario y prestaciones. El Banco Central de Reserva de El Salvador podrá otorgar a dicho personal beneficios complementarios durante el período que dure su designación, con cargo al Presupuesto del CIEX El Salvador.- 6. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador, establece en su Artículo 14 que, en todos aquellos tratados internacionales, leyes, reglamentos, instructivos, normas técnicas, contratos y demás disposiciones o estipulaciones en las que se haga referencia al Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), deberá entenderse que se refiere al CIEX El Salvador.- 7. Que actualmente el Departamento CIEX El Salvador cuenta con 11 Delegados de otras Instituciones del Estado, involucradas en la actividad exportadora e importadora: 6 corresponden a la Dirección Nacional de Medicamentos, 2 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, 1 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1 del Ministerio de la Defensa Nacional y 1 de Ministerio de Salud, quienes mantienen sus respectivos salarios, gratificaciones y aguinaldos en dichas Instituciones.- 8. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha crecido en el número de personal, incrementándose la demanda de servicios que atiende la Clínica Institucional. Como parte del Programa Preventivo de Salud del 2023, del Banco Central de Reserva de El Salvador, un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería y otro del Ministerio de la Defensa Nacional, no hicieron uso de este beneficio.- 9. Que en Memorando No. DJ-92/2022 del 6 de abril de 2022, mediante el análisis jurídico respectivo se concluyó que, la suspensión de los beneficios otorgados a personal Delegado de otras Instituciones en el Departamento CIEX El Salvador, es facultad del Consejo Directivo el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo señala en

su opinión: "se concluye que la propuesta de someter a consideración de Consejo Directivo para que autorice la suspensión por tiempo indefinido los beneficios adicionales otorgados al personal Delegado de otras Instituciones del Estado representados en el CIEX El Salvador, es legítima y tiene su fundamento en el Artículo 5 de la Ley de Creación de CIEX El Salvador, ya que el otorgamiento de dichos beneficios adicionales para el personal en comento, es una potestad para el Banco Central de Reserva de El Salvador,... por tanto, el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para priorizar el uso de los recursos de que dispone el CIEX El Salvador y adoptar la suspensión de los beneficios aprobados con anterioridad.- La forma de materializar la decisión del Consejo Directivo de suspender los beneficios adicionales debe ser de la misma manera en que se adoptó; es decir, por medio de un acuerdo que tenga como fundamento el análisis técnico del Departamento de CIEX El Salvador y la base legal relacionada en la presente opinión".- 10. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-144/2023 del 1 de junio de 2023, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizar la suspensión por tiempo indefinido del beneficio otorgado al personal Delegado de otras Instituciones del Estado representados en el Departamento CIEX El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Revisión de Beneficios a Delegados de otras Instituciones del Estado representados en el Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), presentada por la Gerencia Internacional.- 2. Dejar sin efecto a partir del 2 de junio de 2023, el Acuerdo 3), literal b) de la Resolución de la Sesión No. CD-9/2022 del 8 de abril de 2022, relacionado al beneficio otorgado a los Delegados de otras Instituciones del Estado representados en CIEX El Salvador que se detalla a continuación: b) Uso de servicios de la Clínica Médico-Dental y Programas Preventivos de Salud.- 3. Aprobar a partir del 2 de junio de 2023, los siguientes beneficios a los Delegados representados en el Departamento CIEX El Salvador:- a. Participar en Programas de Capacitación asignados al CIEX El Salvador.- b. Participar en Programa de Clima Organizacional.-----

PUNTO III La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la "Propuesta de Ampliación de la Oferta Estadística

de Remesas Familiares para Publicación”.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que conforme al Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco deberá elaborar y publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán. Además, deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer.- 2. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas en Memorándum No. GEECO-67/2023 del 31 de mayo de 2023, ha propuesto divulgar información adicional de las remesas familiares teniendo en consideración la necesidad de atender la demanda creciente de información por parte del público y contribuir al cumplimiento del Objetivo Estratégico 1.1. Modernizar y fortalecer las capacidades de generación y divulgación de información oportuna y confiable del ámbito económico y financiero, contenido en el Planeamiento Estratégico Institucional.- 3. Que en el citado Memorándum se propone publicar información adicional sobre las remesas familiares a partir del 27 de junio de 2023, la cual está contenida en 6 cuadros que incluye información sobre clasificación por monto de envío, tipo de pagadores finales, número de pagadores finales, tipo de establecimiento en que se cobran las remesas familiares, clasificación de remitentes y beneficiarios de remesas familiares según sexo y aproximación del número de beneficiarios de remesas familiares clasificados por sexo, la cual fue conocida a través de la presentación realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas y se encuentran contenidas en el Memorándum en comento.- 4. Que la información anterior tiene frecuencia mensual y que el primer dato para publicación de la Serie corresponde a marzo de 2023.- 5. Que las propuestas cumplen con la rigurosidad metodológica esperada y permiten ampliar la Oferta de Estadísticas Macroeconómicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de ampliación de la oferta Estadística de Remesas Familiares para publicación en medios institucionales, presentada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.- 2. Autorizar la publicación de las siguientes estadísticas mensuales de remesas familiares en el sitio web del Banco

Central de Reserva de El Salvador a partir del 27 de junio de 2023, cuyo primer dato de la serie inicia en marzo de 2023, según el siguiente detalle: i. Ingreso de remesas familiares por monto de envío, en millones de dólares y millones de operaciones.- ii. Ingreso de remesas familiares por tipo de pagador final, en millones de dólares y millones de operaciones.- iii. Tipo de establecimiento en que se cobran las remesas familiares, en millones de dólares y millones de operaciones.- iv. Número de pagadores finales de las remesas familiares.- v. Ingreso de remesas familiares por sexo del remitente y beneficiario, en millones dólares y millones de operaciones.- vi. Aproximación del número de beneficiarios de las remesas familiares según sexo, en número de personas.-----

PUNTO IV La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a las “Normas para las Diferentes Formas de Captación de Recursos” del Banco de Fomento Agropecuario.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma”.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: “El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera”.- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: “Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal “L” del artículo siguiente”.- 4. Que en Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023, fue

aprobado el “Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”. En su disposición transitoria señala que: “Las solicitudes de Normas de Captación que se encuentren en trámite previo a la fecha de entrada en vigencia de este Instructivo, se resolverán de acuerdo a las disposiciones contempladas en la versión aprobada en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022”.-

5. Que el Banco de Fomento Agropecuario, en nota del 23 de marzo 2023, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 24 de marzo de 2023, solicitó someter a aprobación del Consejo Directivo la modificación a las “Normas para las Diferentes Formas de Captación de Recursos”, del Banco de Fomento Agropecuario.-

6. Que el 21 de abril de 2023 el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió nota de prevención que incluía matriz de observaciones a las “Normas para las Diferentes Formas de Captación de Recursos”, del Banco de Fomento Agropecuario y el 19 de mayo de 2023, dicha Entidad remitió la versión final de las normas, las cuales incorporan a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

7. Que la Gerencia Legal y el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. GL-172/2023 del 30 de mayo de 2023 y DPPIF-36/2023 del 31 de mayo de 2023, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a las: “Normas para las diferentes Formas de Captación de Recursos”, presentadas por el Banco de Fomento Agropecuario, debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones relacionadas a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco de Fomento Agropecuario, de aprobar las modificaciones a las “Normas para las Diferentes Formas de Captación de Recursos”.-

2. Aprobar las modificaciones a las “Normas para las Diferentes Formas de Captación de Recursos” del Banco de Fomento Agropecuario, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.-

3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco de Fomento Agropecuario, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO V Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VI La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y ratificación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos correspondientes a la Sesión No. COR-03/2023 del 30 de mayo de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-03/2023 del 30 de mayo de 2023, acordó sobre los puntos siguientes: I. Actualización del Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres (DRP) y Planes de Contingencia de Tecnología de Información (PCTI).- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones al Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres.- 2. Derogar el Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres, aprobado por el Comité de Riesgos en Sesión No. 08/2018 del 6 de

diciembre de 2018, versión 1.0 y aprobar las modificaciones propuestas al Plan de Recuperación de Tecnología de Información ante Desastres, versión 2.0, con vigencia a partir del 1 de junio de 2023.- 3. Darse por enterado de las propuestas de modificación al Plan de Contingencia de Tecnología de Información: a) Servicios de Ingresos y Pagos Locales, PCTI 01.- b) Servicios del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior, PCTI 03.- c) Servicios de Administración de Reservas, Ingresos y Pagos Internacionales, PCTI 02.- d) Servicios de Control de Dinero Electrónico (CODE), PCTI 04.- 4. Derogar las versiones aprobadas por el Comité de Riesgos de los Planes de Contingencia de Tecnología de Información PCTI en Sesión No. 08/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 según detalle: a) Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Ingresos y Pagos Locales, versión 1.0, y aprobar las modificaciones propuestas al Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Ingresos y Pagos Locales, versión 2.0, con vigencia a partir del 1 de junio de 2023.- b) Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior, aprobado por el Comité de Riesgos en Sesión No. 08/2018 del 6 de diciembre de 2018, versión 1.0, y aprobar las modificaciones propuestas al Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los servicios del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior, versión 2, con vigencia a partir del 1 de junio de 2023.- c) Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Servicios de Administración de Reservas, Ingresos y Pagos Internacionales, aprobado por Comité de Riesgos Sesión 08/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, versión 1.0, y aprobar las modificaciones propuestas al Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Ingresos y Pagos Locales, versión 2. Con vigencia a partir del 01 de junio de 2023.- d) Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Control de Dinero Electrónico (CODE), aprobado por Comité de Riesgos, en Sesión 08/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, versión 1.0, y aprobar las modificaciones propuestas al Plan de Contingencia de Tecnología de Información para los Servicios de Control de Dinero Electrónico (CODE), versión 2, con vigencia a partir del 01 de junio de 2023.- II. Modificaciones al Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador

-NTCIE BCR.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Dar visto bueno de las correcciones al Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Instruir a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presentar al Consejo Directivo para su aval las modificaciones realizadas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la próxima Sesión de Consejo Directivo.- III. . Ejecución GRYGE T1-2023.- El Comité de Riesgos, acordó: Darse por enterado del Informe de Resultados del Primer Trimestre de 2023 de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- IV. Presentación del Informe de Desempeño y Riesgos Financieros.- El Comité de Riesgos, acordó: Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros, correspondiente al Primer Trimestre de 2023.-

ACUERDA: Darse por enterado y ratificar los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-03/2023 del 30 de mayo de 2023.-----

PUNTO VII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para revisión las observaciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril 2023 se avaló el Proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR).- 2. Que durante la auditoria que está realizando la Corte de Cuentas de la República, solicitaron una reunión para esclarecer algunos temas referentes al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR), y recomendaron actualizar el nombre de la Gerencia de Compras Públicas.- 3. Que en el Comité de Riesgo en Sesión No. COR-03/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 se informó sobre las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR), y se instruye a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica hacer del conocimiento del Consejo Directivo el cambio requerido

en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR) a más tardar en la próxima Sesión de Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR), presentados por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica - 2. Aprobar las modificaciones al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR).- 3. Instruir a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica realizar las gestiones respectivas para remitir a la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, a más tardar el 16 de junio de 2023 el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Banco Central de Reserva de El Salvador (NTCIE-BCR).-----

PUNTO VIII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo la versión No. 2 de las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-07/2021 del 2 de marzo de 2021 fue aprobada la versión vigente de las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Memorandos Nos.OC-149/2023 y UG-21/2023 del 19 de abril de 2023, GL-127/2023 del 20 de abril de 2023, DAI-153/2023 del 25 de abril de 2023; se recibieron las opiniones de la Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Genero, Gerencia Legal y Departamento de Auditoría Interna, respectivamente, atendiendo lo normado en los numerales 4.6 y 5.2.2 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos vigente, las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización del mismo.- 3. Que en Memorándum No. GRYGE-320/2023 del 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, propone una actualización completa de las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, producto de la revisión integral de todos los apartados de las Normas, generando una nueva versión del mismo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones propuestas por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica de la versión No. 2 de las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco

Central de Reserva de El Salvador.- 2. Derogar la versión anterior. Aprobar la versión No. 2 de las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 5 junio de 2023 y encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, su divulgación.-----

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta, para aprobación del Consejo Directivo, tres Instrumentos Administrativos: 1. "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", 2. "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" y 3. "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y, en el Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de diciembre de 2019, se derogó el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, que fue autorizado en Sesión No. CD-47/2012 del 19 de diciembre de 2012 y se aprobó el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, el cual después de varias modificaciones a su fecha de vigencia, entró en vigencia el 28 de enero de 2021, según acuerdo tomado en Sesión No. CD-28/2020 de 14 de septiembre de 2020 y modificado en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021.- 3. Que en Sesión No. CD-28/2020 del 14 de septiembre de 2020, se aprobó el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entró en vigencia el 28 de enero de 2021 y derogó el Instructivo autorizado en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019.- 4. Que en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, el cual entró en vigencia el 3 de

enero de 2022 y derogó el Instructivo autorizado en Sesión No. CD-36/2018 del 10 de septiembre de 2018.- 5. Que es necesario realizar actualizaciones en los referidos cuerpos normativos, los cuales se resumen a continuación: a) "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero": cambios de nombres de las Unidades internas del Banco Central de Reserva de El Salvador y eliminación de numerales transitorios que han expirado su vigencia.- b) "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador": cambios de nombres de las Unidades internas del Banco Central de Reserva de El Salvador, incorporación del "Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", en la Base Legal; actualización de algunos numerales, fortalecimiento de funciones de la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, ampliación del proceso a seguir ante incumplimientos por parte de los participantes y eliminación de numerales transitorios que han expirado su vigencia.- c) "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE": cambios de nombres de las Unidades internas del Banco Central de Reserva, actualización de algunas definiciones y posibilidad para realizar operaciones de incremento o decremento de dinero electrónico, por medio del Transfer365.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre los Proyectos de los referidos Instructivos a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento y a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género, quienes emitieron observaciones, las cuales fueron incorporadas en los instructivos respectivos y dieron opinión favorable mediante Memorandos Nos. GL-159/2023 del 17 de mayo de 2023, GRYGE-323/2023 y GRYGE-324/2023 del 16 de mayo de 2023, GRYGE-322/2023 del 17 de mayo de 2023, AI-181/2023 del 18 de mayo de 2023, OC-190/2023 del 12 de mayo de 2023, UVSP-30/2023 del 18 de mayo de 2023 y UG-31/2023 del 12 de mayo de 2023, quienes emitieron opinión favorable respecto a los tres Instrumentos Administrativos: 1) Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero; 2) Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques,

Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador; y 3) Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE”, para que sean sometidos para autorización del Consejo Directivo para su autorización. Asimismo, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, mediante Memorándum No. GRYGE-345/2023 del 24 de mayo de 2023, emitió opinión favorable definitiva, respecto a los Instructivos referidos.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-94/2023 del 26 de mayo de 2023, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo, de tres nuevos Instrumentos Administrativos: 1) Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero; 2) Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador; y 3) Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, para aprobación del Consejo Directivo, sobre tres nuevos Instrumentos Administrativos: 1) Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero; 2) Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador; y 3) Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE.- 2. Derogar a partir del 15 de junio de 2023, el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, autorizado en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de diciembre de 2019, así como sus modificaciones.- 3. Derogar a partir del 15 de junio de 2023, el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-28/2020 del 14 de septiembre de 2020.- 4. Derogar a partir del 15 de junio de 2023, el Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, autorizado en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021.- 5. Aprobar el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, con vigencia a partir del 15 de junio de 2023.- 6. Aprobar el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 15 de junio de 2023.- 7. Aprobar el Instructivo

para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, con vigencia a partir del 15 de junio de 2023.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2013 del 15 de julio de 2013, se aprobó el Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que a solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Sesión No. 15/2022 del 14 de julio de 2022, se aprobó una nueva versión del Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el 21 de abril de 2023 se recibió Memorándum No. GI-104-2023 en el cual, la Gerencia Internacional expone que partir de la implementación del Proyecto Transfer365 CA-RD liderado por el Banco Central de Reserva de El Salvador y debido al cambio en la operatividad del Departamento del Exterior, se hace necesaria la revisión del “Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador”, lo cual permitirá cumplir con el objetivo del proyecto en el sentido de que el Proyecto Transfer 365 CA-RD sea ágil, seguro y eficiente, convirtiéndolo en la mejor opción para la población salvadoreña como medio de pago para operaciones entre países participantes.- 4. Que el proyecto actualmente se tiene provisto una etapa de ejecución y estabilización, que llevará a cabo el Departamento del Exterior en sus plataformas de pago, el cual involucra procesos manuales en la plataforma SWIFT Lite2 que forma parte directa en el proceso. Para agilizar este proceso se solicita la incorporación de una firma adicional Clase “A”.- 5. Que en Memorándum No. DDH-16/2023 del 19 de mayo de 2023, el Departamento de Desarrollo Humano solicitó opinión a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento, habiéndose incorporado las sugerencias de los cambios pertinentes.- 6. Que en Memorándum No. GAD-283/2023 del 1 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de cambios que

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

se presentan a continuación: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y los demás Reglamentos, Normas e Instructivos que requiera la administración interna de la Institución.-----

Cuadro de cambios propuestos al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador.

ACTUAL	PROPUESTO
<p>NORMAS GENERALES</p> <p>4.3 La autorización de erogaciones, valores o transferencias de fondos requerirá de dos firmas, ya sea dos Clase "A" o una Clase "A" con una Clase "B"; debiendo estamparse de manera autógrafa en los documentos físicos y el código correspondiente en los medios electrónicos de uso oficial del Banco cuando ello fuere necesario</p>	<p>NORMAS GENERALES</p> <p>4.3 La autorización de erogaciones, valores o transferencias de fondos requerirá de dos firmas, ya sea dos Clase "A" o una Clase "A" con una Clase "B"; debiendo estamparse de manera autógrafa en los documentos físicos y el código correspondiente en los medios electrónicos de uso oficial del Banco cuando ello fuere necesario. Se exceptúa lo antes referido para las transferencias de fondos de egreso que se realicen por medio de Transfer365 CA-RD, cuyo procesamiento se realizará de forma automática a través de los sistemas que para tal propósito el Banco tiene establecido.</p>
<p>5.8.1 Tendrán firma clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes puestos:</p>	<p>5.8.1 Tendrán firma Clase "A", los funcionarios que desempeñen los siguientes puestos:</p>
<p>*Si en el Departamento hubiere más de una plaza de este puesto, la designación deberá hacerla por escrito el Gerente respectivo, indicando si es de carácter permanente o</p>	<p>*Si en el Departamento hubiere más de una plaza de este puesto, la designación deberá hacerla por escrito el Gerente respectivo, indicando si es de carácter permanente o temporal. En este último caso deberá indicar el periodo para el cual se autoriza la firma.</p>

<p>temporal. En este último caso deberá indicar el periodo para el cual se autoriza la firma. Esta designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Administración y Desarrollo.</p>	<p>Esta designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Administración y Desarrollo.</p> <p>** Firma necesaria y requerida para garantizar en todo momento la ejecución de las transferencias de fondos de egreso que se procesan por medio de Transfer 365 CA-RD u operaciones internacionales bajo escenarios críticos, previa autorización del Gerente Internacional.</p>
<p>7.2 El Consejo Directivo conservará una copia física del presente Instructivo como respaldo al Acta de aprobación, enviará original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica para su custodia; y autoriza al Departamento de Desarrollo Humano para distribuir copias electrónicas controladas</p> <p>7.2.1 Presidencia 7.2.2 Departamento de Auditoría Interna 7.2.3 Departamento Jurídico 7.2.4 Departamento de Comunicaciones 7.2.5 Oficialía de Cumplimiento 7.2.6 Departamento de Desarrollo Humano 7.2.7 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones 7.2.8 Departamento de Seguridad Bancaria 7.2.9 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas 7.2.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas 7.2.11 Gerencia Internacional 7.2.12 Gerencia de Administración y Desarrollo 7.2.13 Gerencia de Operaciones Financieras 7.2.14 Gerencia de Regulación Financiera 7.2.15 Gerencia de Innovación y Tecnología de Información</p> <p>El presente Instructivo será divulgado a todas las Unidades por el Departamento de Desarrollo Humano y será publicado en el Sistema de Instrumentos Administrativos (SIA) para consulta pública.</p>	<p>7.2 El Consejo Directivo conservará una copia física del presente Instructivo como respaldo al Acta de aprobación, enviará original a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para su custodia; y autoriza al Departamento de Desarrollo Humano para distribuir copias electrónicas controladas</p> <p>7.2.1 Presidencia 7.2.2 Departamento de Auditoría Interna 7.2.3 Gerencia Legal 7.2.4 Gerencia de Comunicaciones 7.2.5 Oficialía de Cumplimiento 7.2.6 Departamento de Desarrollo Humano 7.2.7 Gerencia de Compras Públicas 7.2.8 Gerencia de Seguridad 7.2.9 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas 7.2.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas 7.2.11 Gerencia Internacional 7.2.12 Gerencia de Administración y Desarrollo 7.2.13 Gerencia de Operaciones Financieras 7.2.14 Gerencia de Regulación Financiera 7.2.15 Gerencia de Innovación y Tecnología de Información 7.2.16 Oficina Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>El presente Instructivo será divulgado a todas las Unidades por el Departamento de Desarrollo Humano y será publicado en el Sistema de Instrumentos Administrativos (SIA) para consulta pública.</p>

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-

2. Aprobar las modificaciones propuestas y la elaboración de una nueva versión del Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme al Cuadro de Cambios que se presentan en el numeral 6 de los considerandos de este documento. y derogar el aprobado en la Sesión No. CD-15/2022 del 14 de julio de 2022.-

3. Encomendar al

Departamento de Desarrollo Humano, la emisión y divulgación de las modificaciones al Instructivo para la Aprobación y Autorización de Operaciones y Trámites del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 9 de junio de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Rodríguez Loucel

Rafael Antonio Miranda Hernández

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado